Jurisdicción:	Salta
Dependencia	Corte de Justicia de Salta
Autos	"C/C F., S. A. – INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA – RECURSO DE CASACIÓN"
Tipo de Resolución	Decisiones Interlocutorias
Nro. Expediente	36.818/2013
Fecha de Resolución	27/08/2014

Categorias:

El derecho de las mujeres a la integridad psíquica y física

Sumario

El Dr. Mario López Escotorín, en ejercicio de la asistencia técnica de S. A. F., interpone recurso de casación contra la resolución de la Sala III del Tribunal de Juicio, que deniega al imputado el beneficio de suspensión del juicio a prueba solicitado.

Que uno de los requisitos de admisibilidad establecidos por el art. 76 bis del C.P. para acceder al beneficio de la suspensión del proceso es que el imputado ofrezca hacerse cargo de la reparación del daño en la medida de lo posible. Que lo que ofrezca sea razonable, siendo ello un presupuesto de viabilidad para la concesión del mentado beneficio.

El Estado debe considerar los casos en los que se presume que existe algún tipo de violencia contra la mujer como de naturaleza trascendental, evaluando en cada situación el riesgo que corre la víctima. Y ello, so pena de desatender el compromiso asumido mediante la Convención de Belém do Pará que estatuye el deber de prevenir, sancionar, reparar y erradicar toda violencia contra la mujer.

En ese sentido, la suspensión del juicio a prueba resulta inconciliable e incompatible con ese deber, pues importa brindar a la sociedad un mensaje que minimiza la violencia de género como problema social.

NO HACER LUGAR al recurso de casación interpuesto. MANDAR que se registre, notifique y, oportunamente, bajen los autos.

Instrumentos jurídicos:

Convención de Belém Do Pará (Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer)
Ley Nº 26.485